



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 096-2016-SMV/10.2

Lima, 11 de octubre de 2016

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2013032774 iniciado por Provalor Sociedad Agente de Bolsa S.A., así como el Informe N° 726-2016-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia de Mercado de Valores;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 165-90-EF/94.10 se autorizó el funcionamiento de Provalor Sociedad Agente de Bolsa S.A., para actuar como sociedad agente de bolsa;

Que, mediante carta GE-217/93 del 26 de marzo de 1993, la señora Enilda Ana Vergara Caballero fue autorizada por la Bolsa de Valores de Lima para actuar como representante de Provalor Sociedad Agente de Bolsa S.A., habiendo sido registrada en el Registro Público del Mercado de Valores el 30 de diciembre de 1999;

Que, conforme al artículo 24°, numeral 24.2 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10 y sus modificatorias, el Agente de Intermediación debe realizar una evaluación periódica de sus representantes con una frecuencia mínima de dos (02) años;

Que, de conformidad con el numeral 24.2.6 del referido artículo, en caso algún representante no apruebe la evaluación, no podrá actuar como representante en tanto no apruebe el respectivo examen. Asimismo, establece que, si el representante no aprueba el examen en los siguientes doce (12) meses, la Intendencia General de Supervisión de Entidades procederá a cancelar su autorización como representante;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01, la primera evaluación debió realizarse en el tercer trimestre del 2013, es decir, como fecha máxima hasta el 30 de setiembre de 2013;

Que, mediante comunicación del 19 de setiembre de 2013, Provalor Sociedad Agente de Bolsa S.A. remitió los resultados de la referida evaluación, la cual se realizó el 12 de setiembre de 2013, y comunicó que la señora Enilda Ana Vergara Caballero había aprobado la evaluación;

Que, Provalor Sociedad Agente de Bolsa S.A. no ha comunicado la siguiente evaluación periódica a su representante, señora Enilda Ana



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Vergara Caballero, dentro del plazo establecido en el artículo 24°, numeral 24.2, del Reglamento de Agentes de Intermediación, el cual venció el 12 de setiembre de 2015, ni tampoco de forma posterior;

Que, en consecuencia, vencido el período de doce meses adicionales establecido por el artículo 24°, numeral 24.2.6, del referido reglamento, corresponde cancelar su autorización como representante de Provalor Sociedad Agente de Bolsa S.A.; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 24°, numeral 24.2.6, del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10 y sus modificatorias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Cancelar la autorización de la señora Enilda Ana Vergara Caballero como representante de Provalor Sociedad Agente de Bolsa S.A.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución a Provalor Sociedad Agente de Bolsa S.A. y la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

**Artículo 3°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU)  
Razon:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**